

**EL ROL DE LOS EDILES COMO EXPRESION DE PARTICIPACION CIUDADANA EN
LA GESTION PÚBLICA MUNICIPAL**

JULIO CESAR CAICEDO MONTENEGRO

**CONVENIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE Medellín-UNIVERSIDAD DE
NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO
2009**

**EL ROL DE LOS EDILES COMO EXPRESION DE PARTICIPACION CIUDADANA EN
LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al titulo de especialista en
ciencia política**

JULIO CESAR CAICEDO MONTENEGRO

**DIRECTOR
DOCTOR WILLIAM ORTIZ JIMENEZ**

**CONVENIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE Medellín-UNIVERSIDAD DE
NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO
2009**

Nota de Aceptación

Firma Director Trabajo de Grado

Firma Coordinador Académico Postgrado
Especialización en Ciencia Política

San Juan de Pasto, Julio de 2009

DEDICATORIA

A la memoria de mi esposa, Alba Lucy Rosero, mis hijos Ángela Viviana y Diego Fernando Caicedo Rosero, quienes me han dado apoyo en los momentos difíciles, a mi madre, Benilda Montenegro, mi padre Alberto Caicedo, a mi hermana Jazmín a mis hermanos, Jorge, Carlos, Alvaro, Franco, Alfredo, Alberto Jesús, demás familia y amigos sinceros, por su gran comprensión y respaldo en todos y cada uno de los actos de mi vida, siéndole útil a mi familia, la sociedad y mi país.

AGRADECIMIENTOS

A mis profesores, WILLIAM ORTIZ JIMENEZ, ALVARO MONTENEGRO CALVACHY, ARMANDO BENAVIDES, RAINIERO ALBERO JIMENEZ MARTINEZ, HERNANDO ROLDAN CORREA, JAIRO PUENTES PALENCIA, RICARDO OVIEDO AREVALO Y FLAVIO NOGUERA quienes con su conocimiento académico, supieron transmitir sus enseñanzas.

A todos y cada uno de mis compañeras y compañeros de estudio.

En especial al los Doctores WILLIAM ORTIZ JIMENEZ y RICARDO OVIEDO AREVALO, quienes hicieron que esta especialización se realizara.

CONTENIDO

PRESENTACION	10
--------------	----

PRIMERA PARTE

DEL ANALISIS POLITICO Y CIENCIA POLITICA

DEL ANALISIS POLITICO	14
ELEMENTOS DEL ANALISIS POLITICO	15
MODELO DESCRIPTIVO	15
MODELO FUNCIONAL	15
MODELO PROSPECTIVO	15
ORIENTACIONES	16
ANALISIS POLITICO EMPIRICO	16
ANALISIS MORFOLOGICO	17
ANALISIS DE CONTENIDO	17
ANALISIS DE COMUNICACIÓN POLITICA	17
ANALISIS NORMATIVO	17
ANALISIS SISTEMATICO DE POLITICAS	17
ANALISIS SEMANTICO	18

SEGUNDA PARTE

PARTICIPACION POLITICA

POLITICA Y DEMOCRACIA	19
LA DEMOCRACIA	20
FORMAS DE DEMOCRACIA	20
DEMOCRACIA DIRECTA	20
DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	20
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTADODE DERECHO	21
DEMOCRACIA SEMIDIRECTA	22

TERCERA PARTE

DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	29
PARTICIPACION DEMOCRATICA	29
INICIATIVA POPULAR	30

CAPITULO II

ORIGEN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	31
EL CABILDO COMO EXPRESION DE PARTICIPACION	33

CAPITULO III

CARACTERISTICAS DE LAS JUNTAS
ADMINISTRADORAS LOCLAES

DEFINICION	38
DESCRIPCION	39
NATURALEZA JURIDICA DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	40

CAPITULO IV

DE LOS EDILES	41
NATURALEZA JURIDICA	41
FUNCIONES DE LOS EDILES	42
FUNCIONES CONSTITUCIONALES	43
FUNCIONES LEGALES	43
ORIGEN DE LOS EDILES	46
QUE ES UN EDIL	47
LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE PASTO FRENTE A LA ADMINISTRACION LOCAL	48
ALGUNOS ANTECEDENTES	50
LOS EDILES COMO EXPRESION DE PARTICIPACION CIUDADANA	51
CONCLUSIONES	59
ENCUESTAS	62
TABULACION DE ENCUESTAS	64
FORMATO DE ENCUESTAS	81
BIBLIOGRAFIA	84

PRESENTACION

El trabajo que he denominado “EL ROL DE LOS EDILES COMO EXPRESION DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL”, ubicado en el Análisis Político Local, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, pretende alcanzar como objetivo general, analizar el papel político de los ediles en el marco Constitucional Colombiano y su incidencia en la gestión pública Municipal, así como la gestión y participación que los Ediles tienen frente a la administración Municipal, examinar si en el Municipio de Pasto el ejercicio de los ediles es una expresión de participación ciudadana, y si esta figura ha contribuido a fortalecer la participación comunitaria y lograr un acercamiento entre administración y comunidad con el fin de mitigar las necesidades de su comuna o corregimiento.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la democracia participativa y por mandato constitucional establece, “que con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales”¹.

Como objetivos específicos, reconocer la figura del edil en el marco Constitucional colombiano, identificando su papel político y ciudadano a nivel de la gestión pública.

Cual ha sido el desempeño de los ediles en el Municipio de Pasto, valorar políticamente la figura del edil y promover que su participación debe ser activa frente al contexto social.

El trabajo se justifica y encuentra su respaldo filosófico, jurídico y político en el sentido que:

¹ Artículo 318 de la Constitución Nacional de Colombia

La Ley 11 de 1986 o Estatuto básico de la administración municipal establece la creación de las juntas administradoras locales. Las cuales funcionarán tanto en las áreas urbanas como rurales; Estas juntas estaban ordenadas por la reforma constitucional de 1968 y sólo 20 años después se las reglamenta, con la Ley 136 de 1994.

Dentro de la democracia participativa, en el año de 1991 la Constitución Política de Colombia instauró varios mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía a saber: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Se consideró fundamental y pertinente estudiar las dinámicas políticas a las que se ve avocado un edil de una Junta Administradora Local del Municipio de Pasto debido a que el crecimiento poblacional en el Municipio tiene sus connotaciones especiales su división político-administrativa posibilita encontrar diversos escenarios políticos en una misma ciudad. Además, las comunas representan microcosmos con marcados contrastes sociales, tendencias e imaginarios, y factores sociales, económicos, políticos y culturales; que permiten entender desde el liderazgo de un edil de una comuna o corregimiento algunos fenómenos electorales que suceden en el ámbito nacional.

El análisis se limitó a los postulados expuestos por el enfoque sociológico. Estos plantean que todo fenómeno político se relaciona fuertemente con el espacio en el que habita el individuo y con las condiciones sociales, económicas y culturales que lo rodean. Es el entorno físico el que brinda al ser humano los recursos y oportunidades de existencia, y por tanto, en gran parte determina sus expectativas e intereses en el momento de tomar una decisión política. Los resultados permiten afirmar que la ciudadanía participo en las elecciones de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Pasto escogiendo al edil de su comuna o corregimiento, el mayor o menor porcentaje de votación en las comunas o corregimientos depende del liderazgo y trabajo realizado a nivel de cada sector de su comunidad, el grado de preocupación de las personas por quiénes van a manejar

los asuntos políticos de sus sectores, y cómo van a hacerlo, la participación electoral aumenta, porque determina el grado de compromiso en mejorar el bienestar social de las personas que habitan su comuna.

Luego del análisis político que se emprende se centra en la identificación y explicación del rol que cumplen los ediles frente a la administración local y quienes son los actores que ejercitan la participación ciudadana.

Por otra parte, la investigación micro política que se presenta, encontró sustento además de la parte teórica jurídica y política, en documentos, aspectos históricos y descripciones porque se encaminó a construir una investigación aplicada ya que existen unos ediles electos de unas comunas existentes creadas por la Constitución y la Ley, se indago sobre aspectos atinentes a la participación ciudadana en gestión o liderazgo de actividades frente a la administración local, así como se investigo el tipo de organización a la cual pertenece, partido político de militancia, participación en elecciones, concepto de la democracia, grado de conocimiento de lo que es, que hace un edil cuales son sus funciones que papel cumplen como representantes de su comunidad frente a la Administración local, complementado con el conocimiento normativo que permite su enriquecimiento académico y político.

En conclusión por la vía del análisis político, queremos conocer si el rol de los ediles si son una verdadera expresión de participación ciudadana en la gestión publica municipal, tomado como referencia el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Para ello entraremos a realizar un breve recuento sobre análisis político, ciencia política, y sus diferentes esquemas de democracia ya que el trabajo hace parte de la política pública en cuanto se trata de la participación ciudadana.

CAPITULO I

DEL ANALISIS POLITICO Y CIENCIA POLITICA

1.- DEFINICION

Partiendo que por análisis político se entiende al conjunto de actividades intelectuales que se ejercen sobre una situación política dada para conocer su nacimiento, formación, proyección que se refiere al proceso de desentrañar un sistema político en sus elementos componentes a fin de estudiarlos y determinar su naturaleza y conexiones,.

Roberth Dahl dice que se entiende por sistema político a la serie de interacciones de la totalidad de la conducta social mediante la cual se asignan autoritariamente valores en una sociedad y que los integrantes de una sociedad aceptan en su mayor parte estas asignaciones como autoridades, gracias a la existencia de actividades que cumplen funciones básicas y que necesariamente esas interacciones afectan el uso real o posible de la coacción física legítima pero también se estructura un límite específico para conocer donde un sistema empieza en algún punto y termina en otro.

El análisis político sobre el rol de los ediles como expresión de participación ciudadana en la Gestión pública objeto de estudio en este trabajo, pretende que se conozca que dentro de la Constitución Nacional encuentran elementos fundamentales que tiene la comunidad para interactuar en un campo político como actores principales para defender su derechos y buscar una mejor forma de vida, que dicha interacción política se comprenda como la búsqueda de un espacio para lograr la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública local.

2. Elementos del análisis político

2.1. Modelos.

Existen tres modelos a saber:

2.1.1.- Modelo Descriptivo. Encaminado y dada una situación o estructura estática, averigua, investiga sobre sus elementos; es decir parte de una situación: Elementos modelo, estructura descriptiva.

2.1.2. Modelo Funcional. Averigua la naturaleza de un proceso político o su desarrollo, para ello es necesario remontarse a sus orígenes utilizando un modelo funcional: Proceso Modelo, Desarrollo Génesis Funcional.

2.1.3.- Modelo Prospectivo. Efectúa pronósticos o desenlaces permitiendo distinguir las tendencias posibles en un momento determinado.

3. Instrumentos.

3.1.- Históricos. Estos hacen referencia a informaciones, datos y documentos

3.2.- Legales. Toda la información jurídica como Constitución Leyes, jurisprudencia, conceptos jurídicos

3.3.- Conductibles. Los que se encuentran en el medio real o el empirismo.

Este trabajo se basa en modelo funcional utilizando los instrumentos históricos y legales, ya que dentro de la figura de los ediles encontramos que se deben a una norma que desarrolla postulados constitucionales en cuanto a la participación ciudadana

4. Orientaciones.

4.1.1.- Análisis Político Empírico.

De naturaleza conductista y su relativo objetivismo. Consiste en describir, explicar y predecir acontecimientos, tratando de descubrir y describir relaciones estadísticas de probabilidad funcionales y causales entre acontecimientos, cosas y personas.

Entre los métodos y técnicas usualmente empleados, se pueden citar: observación directa, encuesta, entrevista, análisis de contenido, muestreo, procedimientos matemáticos, panel, sondeos de opinión, interrogación, test y medición de actitudes, apreciación de situaciones.

El análisis político empírico igualmente ha desarrollado procedimientos más específicos que es necesario mencionar:

1. Análisis morfológico: Se emplea básicamente para estudiar medios de comunicación escritos particularmente periódicos y revistas. Es una técnica de análisis de informaciones, consistente en interpretar los aspectos externos más significativos de los mismos.

2. Análisis de contenido: Que consiste en la investigación de textos orales, escritos y audio visuales que emplean diversos procedimientos con el objeto de determinar la veracidad empírica de la información.

3. Análisis de la comunicación política: Se refiere al modo y la manera que tiene de producirse y representarse en los medios, el discurso de la política incorporando la comunicación

4. Análisis Político Normativo.

Es característico de la religión y la filosofía y resulta particularmente evidente en materias como la ética y la filosofía política. Cuando la orientación es normativa estimula una búsqueda más sistemática del conocimiento; con frecuencia trata de encontrar respuestas a preguntas

5. Análisis Sistemático de Políticas.

El análisis de políticas sistemático refleja a menudo las características especiales de una situación concreta

El análisis sistemático de políticas lo realizan quienes adoptan las políticas y su personal de gobierno.

6. Análisis Semántico.

Trata de aclarar el significado, especialmente de conceptos claves como: Poder político o Influencia Política; Actitudes políticas; Cultura Política; Socialización Política; Comunicación Política; Estructuras de Gobierno y Funciones, Competencia Política. La aclaración del significado es un elemento importante del análisis político, porque muchos de los conceptos que se utilizan no tienen una definición comúnmente aceptada, como se lo ha expresado anteriormente.

Ahora bien, es importante señalar que el análisis empírico en su mayor parte, como el análisis de políticas, el análisis de la comunicación política, el análisis de contenido, el análisis de política exterior; es básicamente un análisis coyuntural porque se centra en el estudio de los componentes de la estructura o del sistema político; aspecto que lo diferencia del análisis estructural que comprende temas globales y el análisis lo es también global y usualmente se centra en los siguientes temas: capacidad de los sistemas políticos; sistemas políticos comparados; estabilidad, tensión y perturbación en el sistema político; cambio; reforma y revolución en el sistema político.

Dentro del tema escogido para el análisis se ha implementado el análisis empírico por ser conductista y objetivo, nos permitirá describir así como explicar los fenómenos de participación ciudadana mediante la observación directa, la entrevista, los antecedentes

conocidos por sus registros en entidades como Registraduría del estado Civil, oficinas de la administración local toda vez que existe una relación directa con la ciencia política, poder y Estado.

Ahora bien si el objeto de la ciencia política, es el poder y una manera de acceder o llegar y controlarlo, es participando directamente en la vida política que implica además entender como operan los sistemas políticos en particular, si tomamos los ediles como de las JAL del Municipio de Pasto podemos darnos cuenta si estos son el reflejo de una autentica participación ciudadana, y en un momento determinado se pueden convertir en los voceros de las necesidades de su comuna o corregimiento.

CAPITULO II: POLITICA Y DEMOCRACIA

El Honorable Magistrado Doctor Álvaro Montenegro Calvachy, en su obra de trabajo titulado “análisis político de la participación ciudadana ejercitando acciones populares”, con mucha claridad en forma responsable, brillante y sencilla nos ilustra sobre temas tan alucinantes como son política y democracia, temas que he retomado para el análisis que emprendo sobre el rol de los ediles en pasto ya que forzosamente se deben tener en cuenta.

1. LA DEMOCRACIA.

El trabajo esta avocado a que necesariamente dentro del análisis político debe tenerse en cuenta el tratamiento que históricamente ha tenido la democracia como es el concepto de “democracia en construcción” más que todo desde el punto de vista político.

Si hablamos de democracia, hacemos referencia al gobierno del pueblo según se desprende de las voces griegas: demos igual pueblo y cratos, gobierno o poder. Unas veces el pueblo es el protagonista central para la toma de las decisiones del Estado y en otras, figura como un simple espectador, es decir que los elegidos son los que deciden por el pueblo

2. Formas de democracia

2.1 Democracia Directa.

Consiste en el gobierno directo del pueblo. El pueblo ejerce el poder legislativo, ejecutivo y judicial, sin necesidad de representantes o mandatarios. Ejemplo: El gobierno desarrollado en Grecia, Atenas y Roma. Las decisiones del Estado estaban a cargo sólo de los

ciudadanos, únicos titulares de derechos políticos, y eran estos quienes reunidos en la plaza pública decidían lo relativo al gobierno de la ciudad.

2.2. Democracia Representativa.

La democracia moderna implicó limitar los poderes absolutos que tenía la monarquía o el rey, dando origen a la institución parlamentaria. La democracia directa se ve desplazada por la democracia representativa, toda vez que los Estados Nacionales por su gran extensión geográfica y numerosa población, no responden a los presupuestos geopolíticos de la sociedad antigua.

La democracia representativa aparece con la concepción de Estado de Derecho, conocido también como gobierno de las leyes, en oposición al absolutismo del rey que asimilaba la voluntad del hombre a la voluntad del Estado.

2.2.1 principios fundamentales del Estado de derecho

- 1.- Consagración del principio de legalidad o sea toda actuación política debe basarse en la ley.
- 2.- Consagración de la división del poder, para evitar concentración del poder que conduce al abuso y la tiranía.
- 3.- Organización y reconocimiento de los derechos individuales.

En consecuencia, la democracia representativa o indirecta es un sistema de gobierno donde el poder político no lo ejerce directamente el pueblo sino representantes que él elige. La designación de los representantes se realiza a través del procedimiento de la elección, pues los ciudadanos tienen la capacidad para dirigir el poder político y de elegir las personas que en su nombre cumplan las funciones estatales. Dos serían por lo tanto las personas titulares del poder electoral: Los electores que ejercen el sufragio pasivo, es

decir, se despojan de su poder y lo depositan en los representantes y los elegidos, o sea, los que ejercen el sufragio activo y entran a ejercer las funciones estatales.

Históricamente se tiene a Montesquieu² quien en su obra “El Espíritu de las Leyes”, defendía la democracia representativa, refiriéndose en estos términos:

“Había un gran vicio en la mayor parte de las repúblicas antiguas; que el pueblo tenía el derecho de tomar resoluciones activas y que es enteramente incapaz. El no debe entrar en el gobierno sino para escoger sus representantes, lo que está muy bien a su alcance...La gran ventaja de los representantes es que ellos son capaces de discutir los negocios, el pueblo no es propio para ello lo que forma uno de los grandes inconvenientes de la democracia”.

2.3. Democracia Semi – Directa.

Sumado a las dos formas de democracia anteriormente citadas, se ha diseñado una nueva forma que complementa las instituciones representativas con la democracia semi - directa, con el propósito de dar más presencia y protagonismo a las fuerzas populares.

La democracia semi - directa consiste en un sistema de colaboración entre los ciudadanos y sus representantes.

El tema de la democracia es un tema que toma un profundo interés social por la relación política de convivencia que se tiene con el Estado. y de comprender que el concepto de democracia siempre ha estado en construcción para llegar a acuerdos y de precisar que la

² MONTESQUIEU. “El Espíritu de las Leyes”. Ediciones Universales. Bogotá. 1989. Libro XI. Capítulo IV. P. 148.

persona natural cuando llega según el régimen político y jurídico imperante a relacionarse con el Estado, alcanza la ciudadanía.

Boaventura de Souza Santos y Leonardo Avritzer hablan de la participación y participación ciudadana como hegemónico y contra-hegemónico, respectivamente.³

El primero de ellos se nutre de la herencia del pensamiento liberal y, más recientemente de las tesis de Schumpeter sobre el carácter de la democracia como un procedimiento para escoger las elites gobernantes.⁴ Son principios básicos de esta concepción la contradicción entre movilización e institucionalización (Huntington); la valoración positiva de la apatía política; la concentración del debate democrático en la cuestión procedimental de los diseños electorales (Schumpeter y Bobbio); el pluralismo como forma de incorporación de los partidos y de competencia entre las elites (Dahl); y la reducción al mínimo de la participación, con base en el argumento de la complejidad de las sociedades y de las escalas en la toma de decisiones (Bobbio). Esa noción hegemónica se extendió rápidamente en el mundo, pero generó en los países centrales una situación paradójica: a medida que ganaba terreno experimentaba una doble crisis de participación y representación política: los ciudadanos se mostraban cada vez más apáticos para intervenir en el escenario político y no se sentían interpretados por sus representantes. A ello se añadió la aparición de nuevos escenarios para el ejercicio de la democracia, especialmente en el ámbito territorial, en un contexto nuevo, el de la globalización.

Esta concepción hegemónica se articuló en torno a la respuesta a tres problemas específicos: la relación entre sustancia y forma de la democracia; el papel de la burocracia en la toma de decisiones y, finalmente, la inevitabilidad de los sistemas de representación

³ SANTOS, Boaventura de Sousa y AVRITZER, Leonardo, "Introducao para ampliar o canone democrático", en SANTOS, Boaventura de Sousa (org.), *Democratizar a Democracia. Os caminhos da democracia participativa*, Río de Janeiro, Civilizacao Brasileira, 2002, pp. 39 – 82.

⁴ SCHUMPETER, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, 2 Tomos, Barcelona, Ediciones Orbis, 1988.

política en las sociedades de masa. En su libro “Capitalismo, socialismo y democracia” Schumpeter se pregunta si es posible que el pueblo gobierne. Su respuesta es negativa y termina en un argumento procedimentalista: el pueblo no es capaz de asumir posiciones racionales frente a cuestiones determinadas⁵, por lo cual debe acogerse a un procedimiento para la selección de quienes sí pueden elaborar ese argumento racional, es decir, los gobernantes. Así, el proceso democrático es un arreglo institucional para llegar a las decisiones políticas y administrativas, mediante la selección por el pueblo de quienes lo han de gobernar. Las reglas para la toma de decisiones se convierten en un método para la constitución de gobiernos. Bobbio⁶ da un paso adelante y plantea que la democracia es un sistema de reglas para la formación de las mayorías, entre las que cabe destacar el peso igual de los votos y la ausencia de distinciones económicas y sociales en la conformación del electorado. La democracia queda “reducida” a un conjunto de reglas que rigen el proceso electoral.

Un segundo campo de controversia que consolidó la visión hegemónica es el peso creciente de la burocracia en los sistemas democráticos. Weber⁷ centró ese debate al mostrar la pérdida de control de las decisiones económicas y políticas por parte de los ciudadanos y el control creciente ejercido por las organizaciones burocráticas. Las formas complejas de administración estatal, caracterizadas en detalle por Weber, habrían hecho imposible el modelo rousseauiano de una gestión participativa por parte del conjunto de los ciudadanos y la propuesta de Marx de un gobierno obrero, delineada en su análisis de la guerra civil en Francia. Para Weber el surgimiento de la burocracia no está asociado a la organización de clase de la sociedad capitalista ni es un fenómeno que se restringe a la esfera de la producción material. Está vinculado más bien al desarrollo del Estado moderno y abarca distintas esferas de la sociedad. En la segunda mitad del siglo XX ese debate adquirió relevancia como consecuencia del fortalecimiento del Estado de bienestar

⁵ Para Schumpeter los individuos en la política ceden a impulsos irracionales y extra – racionales y actúan de manera casi infantil al tomar decisiones, lo que facilita la manipulación de las masas en el ámbito político.

⁶ BOBBIO, Norberto, El futuro de la democracia, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

⁷ WEBER, Max, Economía y sociedad, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

en los países del norte y del Estado desarrollista-intervencionista en los países del sur. La mirada de la burocracia fue positiva, en tanto su crecimiento permitiría al Estado cumplir su función redistributiva y de satisfacción de las necesidades de la población. Los ciudadanos, al aceptar las bondades del Estado de bienestar, estarían aceptando al mismo tiempo la pérdida de control sobre las decisiones económicas y políticas.

Un tercer elemento que reforzó la hegemonía conceptual y política de la democracia liberal es la percepción de que la representatividad constituye la única solución posible al problema de la toma de decisiones en las democracias de gran escala. Como lo señala Bobbio el modelo de intervención directa de los ciudadanos en la toma de decisiones, propio de las antiguas ciudades- Estado, no tiene aplicabilidad en sociedades de masas, precisamente por su tamaño. Por tanto, es preciso recurrir a un mecanismo que sea representativo y, a la vez, práctico. La representación política llena esas dos exigencias de una parte, los cuerpos de representación reflejan la distribución de intereses del conjunto del electorado; de otra, facilita la toma de decisiones al circunscribirla a un número limitado de personas. Esto llevó a que en los sistemas democráticos se diera gran relevancia a los procesos electorales.

Tendiendo en cuenta que estas formas no han dado respuesta a una gran cantidad de interrogantes dentro de la noción hegemónica, inspiran para que se de inicio a la discusión sobre la democracia participativa y las que explican por qué esta última ha ganado terreno. Los arreglos participativos emergen como respuesta a tales vacíos, especialmente en aquellos países donde se acentúa la diversidad geográfica, étnica y social y donde amplias capas de población no logran hacer reconocer sus propios derechos.

Habermas⁸ introduce un elemento central en esta nueva concepción. Según él la construcción de esta nueva gramática societaria exige una condición de publicidad. La

⁸. HABERMAS, Jürgen, *Between facts and norms*, Cambridge, MIT Press, 1995, citado por Santos y Avritzer, op. cit., p. 52.

esfera pública es un espacio en el cual los excluidos-mujeres, minorías étnicas, trabajadores y otros-pueden problematizar en público una condición de desigualdad que opera en la esfera privada. Las acciones públicas les permiten a los individuos cuestionar su exclusión de los arreglos políticos a través de un principio de deliberación societaria según el cual “sólo son válidas aquellas normas-acciones que cuentan con el asentimiento de todos los individuos participantes en una discusión racional.”

El procedimentalismo se convierte en una forma de ejercicio colectivo del poder político cuya base es un proceso libre de presentación de razones entre iguales. La democracia participativa se apoya así en un discurso argumentativo asociado al hecho básico del pluralismo, lo que establece un nexo entre forma y sustancia de la democracia, entre procedimientos y participación política.⁹

Otro elemento clave en la noción de democracia participativa es el papel de los movimientos sociales en la institucionalización de la diversidad cultural y en la resignificación de la política. Varios autores, entre ellos Escobar, Álvarez Dagnino¹⁰, plantean que la política es un campo de disputa en torno a la significación cultural de las prácticas sociales. En tal sentido los movimientos sociales no podrían ser disociadas del campo político; más aún, contribuyen a su ampliación en la medida en que intentan transformar las prácticas dominantes, incrementar la ciudadanía y asegurar la inserción de los excluidos en la política. Esto es particularmente cierto en los países del sur, en los cuales la redemocratización no implicó un desafío a los límites estructurales de la democracia, como se supuso en el debate en los años 60. Lo que ese proceso produjo al incorporar nuevos actores en la escena política fue una disputa en torno al significado de la democracia y a la constitución de una nueva gramática social.

⁹ Experiencias como el presupuesto participativo en Brasil o, para no ir más lejos, los planes de vida en las comunidades indígenas del Cauca o las asambleas constituyentes municipales en Colombia expresan este nexo entre procedimientos (cómo definir prioridades y asignar recursos para suplir necesidades) y participación (actores, intereses y deliberación en el escenario público).

¹⁰ ESCOBAR, Arturo, ÁLVARES, Sonia y DAGNINO, Evelina, Política cultural y cultura política. Una nueva mirada sobre los movimientos sociales Latinoamericanos, Bogotá, Taurus, 2001

De esa forma en los años 80 en América Latina se comenzó a construir una nueva respuesta a los tres problemas que permitieron al modelo liberal representativo convertirse en hegemónico; en primer lugar, se estableció un vínculo entre procedimentalismo y participación como requisito para construir una nueva gramática social que permitiera transformar las relaciones de género, de raza y de etnia, por ejemplo, y definir una nueva forma de relación entre la sociedad, el Estado y el mercado.

En segundo lugar, el aumento de la participación social llevó a un cuestionamiento de la salida burocrática y no participativa al problema de la toma de decisiones, especialmente en el plano local, dando así una respuesta tanto a las relaciones entre las prácticas sociales y las decisiones administrativas, a través de la iniciativa de los actores sociales en la definición de asuntos públicos como al problema de escala en el debate democrático. Finalmente, la participación hace visible el problema de la relación entre representación y diversidad cultural y social. A medida que aumenta el número de actores en la escena política los cuerpos de representación dan cada vez menos cuenta de esa diversidad perjudicando a los sectores más vulnerables de la sociedad. La participación puede dar una salida a ese problema al permitir la expresión de los sectores mencionados, complementando de esa manera los tradicionales canales de representación política.

Esta noción de democracia participativa se encuentra muy vinculada a la de ciudadanía, pues la participación no es otra cosa que la posibilidad de que los individuos puedan sentirse parte de una comunidad política a través del libre ejercicio de derechos y deberes. La participación concreta en la realidad, lo que de manera formal se establece en la norma (la igualdad ante la ley) y abre la posibilidad a sectores tradicionalmente marginados de la política para intervenir en la escena pública y contribuir a la definición de metas colectivas. La democracia participativa modifica las formas de relación entre la sociedad y el Estado a través de la inserción progresiva de nuevos actores sociales en la escena pública, en la deliberación política y en la toma de decisiones. Ello implica el abordaje de nuevos temas,

hasta ahora relegados a un segundo plano en el conjunto del sistema político: la redefinición de las identidades y los vínculos sociales y el aumento de la participación, en especial en el plano local”.¹¹

Como se podrá apreciar el tratamiento de la democracia a lo largo de la historia siempre será un concepto en construcción y amerita a contrario sensu de las opinión diferente de algunos sectores sociales, que como forma de gobierno debe respaldarse, mantenerse y defenderse para evitar los abusos del poder y caer en gobiernos despóticos, tiránicos que implementan el unanimismo a contrario de la democracia en sus vertientes representativa y participativa que cuestionan la hegemonía de posiciones políticas como forma activa de participar en los asuntos del Estado.

¹¹ MONTENEGRO CALVACHY, Álvaro, análisis político de la participación ciudadana ejercitando acciones populares, parte tercera, connotaciones políticas de la democracia, trabajo de grado pg. 66

CAPITULO III: DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

1. participación democrática

La Constitución Política de Colombia del año 1.991 en el preámbulo, de manera expresa y categórica consagró la democracia participativa para que dentro de un marco jurídico fortalezca la unidad de la Nación y asegure a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, garantizando igualmente un orden político, económico y justo. O sea, Colombia le da la trascendencia a la democracia participativa como un principio que debe respaldar los derechos fundamentales, que se han establecido como conquistas de las personas frente al Estado para que este alcance los fines esenciales para los cuales ha sido concebido de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defendiendo la independencia, manteniendo la integridad territorial y asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Iniciativa popular

Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyecto de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los concejos municipales o distritales y de resolución ante las Juntas Administradoras locales y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por las corporación pública correspondiente.

En el capítulo IV de la Ley 11 de 1986, los artículos 17 y siguientes se consagraron las denominadas Juntas Administradoras Locales como coparticipes de la gestión administrativa del Municipio cuyo radio de acción serán las denominadas comunas y corregimientos que vienen a ser sectores territoriales en que se dividen los Municipios en lo urbano o rural. Con la expedición de la Ley 136 de 1994 se le da cuerpo funcional a las JAL, es así como la Corte Constitucional ha expedido gran cantidad de Jurisprudencia tratando temas que conciernen a la participación ciudadana dentro de un Estado de Derecho y una democracia participativa frente a las JAL

3. Origen de las juntas administradoras locales

3.1. ANTECEDENTES.

Su origen en Colombia se remonta al año 1968 cuando con el acto legislativo No. 1 se reformó la Constitución Nacional y se introdujo como facultad exclusiva de los Concejos Municipales la de crear estas instituciones democráticas: “Los Concejos podrán crear Juntas Administradoras Locales para sectores del territorio municipal, asignándoles algunas funciones y señalando su origen dentro de los límites que determine la ley”. Eran los tiempos en que el presidente Carlos Lleras Restrepo promovía la participación y la descentralización, en medio del excesivo y agobiante centralismo que ha sufrido Colombia y que ha provocado muchos males y conflictos, que además de la lucha por una mayor democracia, son factores que han originado inconformismo.

Gonzalo Gaviria Correa precisa en su reseña sobre las JAL que la desidia parlamentaria provocó que sólo 18 años después de 1968, con la Ley 11 de 1986, el legislador procedió a desarrollar los diferentes aspectos que le permitieran a las JAL iniciar su vida jurídica en el panorama local, para lo cual se autorizó en primera instancia a la corporación municipal a dividir el territorio en comunas y corregimientos: “Para la mejor administración y

prestación de los servicios a cargo de los municipios, los concejos podrán dividir el territorio de sus respectivos distritos en sectores que se denominarán comunas, cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en los casos de las zonas rurales. Ninguna comuna podrá tener menos de 10 mil habitantes. En cada comuna o corregimiento habrá una Junta Administradora Local". Pero el carácter abstracto y poco vinculante o decisorio de esa ley en el 86, no motivó a los ciudadanos de las comunas y corregimientos a participar en las elecciones de las JAL. por lo cual nacieron sin tener suficiente trascendencia para desarrollar su papel como verdaderos organismos de participación político-administrativa en el ámbito local.

En Santa fe de Bogotá el 20 de Julio 1810, antes de la expedición de la primera Constitución Colombiana de 1.811, el pueblo reunido en cabildo abierto en la Plaza, conocida hoy como de Bolívar, proclamo la Junta Suprema de Gobierno interina, ordenándole: "expedir la Constitución que afiance la felicidad pública contando con las nobles provincias, a las que en el instante se les pedirán sus diputados"

En cumplimiento de la misma orden, el diputado, Regidor Don José Acevedo y Gómez, debía consignar el acta de independencia proclamando la autonomía del Nuevo Reino de Granada, para gobernarse a si mismo.

3.2. EL CABILDO COMO EXPRESION DE PARTICIPACION

Las leyes coloniales preveían dos tipos de cabildo: el ordinario y el abierto. El cabildo ordinario era la reunión a puerta cerrada del máximo organismo de gobierno municipal, constituido por las autoridades locales de las ciudades o villas. El cabildo abierto era, en cambio, la reunión de los vecinos del lugar convocada por los miembros del cabildo ordinario cuando la gravedad de las circunstancias lo ameritaban. El cabildo abierto tenía un carácter extraordinario y no fue durante la Colonia una práctica corriente.

En casi toda la América española se protesta contra los excesos de las autoridades

coloniales y se da el comienzo de la emancipación, estos se tramitaron mediante la convocatoria de cabildos abiertos. En el año de 1810 las ciudades de Nueva Granada acudieron a los cabildos abiertos para declarar su independencia, primero con moderación y luego en 1811 y 1812 en forma rotunda. Dichos cabildos nombraron juntas de gobierno, suscribieron con toda solemnidad actas de independencia y redactaron y expidieron sus propias constituciones.

En efecto, después de 1810 se configuró, en lo que hoy es Colombia, una polémica entre centralistas y descentralistas que bien pronto se tradujo en enfrentamientos armados. No se finiquitó bien este pleito porque la guerra de independencia lo postergó y la reconstrucción del país remitió el asunto a los marcos constitucionales.

La constitución federalista de 1863 y la nueva pugnacidad que generó. La misma que finalmente condujo a la constitución de 1886 que ha alcanzado a la Colombia moderna, con algunos retoques dentro de las reformas de 1910, 1936, 1945, 1968 principalmente.

El espíritu de la Carta Política de 1886 se condensó en la famosa expresión: "Centralización política, descentralización administrativa". El vuelco del gobierno federado al gobierno central, exigió la consolidación del poder político y el manejo supervisado del accionar administrativo. Sin embargo con el correr de los años la idea inicial se deformó y prácticas indeseables impuestas en gobiernos de incipiente inspiración demoliberal que desencadenó el recurso permanente al estado de sitio, transformaron la consigna de otrora en "monopolio político y dispersión administrativa". Se cerraron los canales de expresión política y se formó el caos en la administración pública.

Lo cierto fue que las rutinas propias del manejo de la cosa pública consagraron el control férreo de todos los asuntos económicos, sociales y políticos desde la capital Bogotá y sobre todo desde el poder ejecutivo. Esto significó un proceso creciente de concentración de poder a tal punto que para la década del 70 se llegó a hablar de una presidencia imperial en Colombia.

No dejaron de oírse en dicho período, las voces de los representantes de las oligarquías regionales, reclamando esporádicamente autonomía para las regiones. En el período del Frente Nacional florecieron las inquietudes separatistas de algunas zonas del país que se consideraban alejadas de la mano del poder central. El movimiento más sólido de la época fue el de Antioquia Federal que sustentó conceptos descentralistas y además creó una opinión favorable a tal tendencia. Sin embargo, su repercusión no tocó la legislación vigente, ni de modo contundente las prácticas político-administrativas del país.

Es en el período posterior al Frente Nacional, más exactamente durante el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) confluyen una serie de factores que ponen a la orden del día los temas de la descentralización, la regionalización y la participación.

La polarización de las distintas fuerzas sociales, el protagonismo de las guerrillas, la consolidación del narcotráfico, el empobrecimiento creciente de las mayorías, la deuda externa, colocan al país al borde de la disolución. Se reedita la consigna de Núñez del 86: "Reforma o catástrofe" y a ello se aplica el gobierno. En efecto, reformas y proceso de paz. Pero los intereses involucrados allí, determinantes en los centros de poder, minan la voluntad de cambio gubernamental.

"Con excepción de la elección popular de alcaldes, que implica el rompimiento de uno de los eslabones de la lógica de funcionamiento del régimen, los demás proyectos no tenían ningún peso político de trascendencia",¹² afirma acertadamente Francisco Leal Buitrago, a propósito de las reformas políticas de la administración Betancur. Las reformas aprobadas: publicidad de los Actos y documentos oficiales, Reforma electoral, Estatuto de Partidos, Reforma Departamental- se orientaron fundamentalmente hacia la modernización de las instituciones políticas tradicionales, más que hacia una ampliación del espacio democrático.

11 Pizarro León Gómez, E. Cien años de la Constitución 1886-1986 Reforma política o catástrofe. Revista Foro, 1986,

Esa modernización es indispensable, pero no suficiente. La persistente desinstitucionalización de la participación política y social en Colombia muestra la sobrevivencia de los obstáculos que bloquean la incidencia de vastos sectores de la población, en el proceso de la toma de decisiones del país. Por ello, 100 años después de promulgada la constitución de 1886, la consigna nacional ya no es "Regeneración o catástrofe" sino "Apertura democrática o catástrofe".

De todas las reformas propuestas, las que se consolidan, así sea solo normativamente, son aquellas referidas a la redistribución de las facultades para el manejo político administrativo entre las regiones. Más exactamente, entre los municipios. En efecto, dados los desarrollos de la crisis económica, el cierre de los espacios políticos de participación de clara estirpe frente nacionalista, el ensanchamiento de la conciencia y la organización de muy disímiles sectores de la vida nacional, resultó presionando al Estado hasta alcanzar, muy a su pesar, algunas reivindicaciones de corte jurídico que esperan elaboración y concretar términos de la participación y fiscalización activas de la población.

El municipio focalizó estos eventos. Al respecto dice Pedro Santana: "Empujada por la transformación socioeconómica de la Sociedad colombiana, por la irrupción de nuevos movimientos populares y de protesta, por la presencia de un movimiento guerrillero con influjo sobre todo en los sectores campesinos, la crisis del aparato estatal se ha manifestado sobre todo a nivel de las estructuras departamentales y municipales. Sectores cada vez más amplios de la población cuestionan la vigencia de un aparato estatal centralizado y excluyente. Exigen niveles de participación y un lugar en la toma de decisiones"¹³

El acto legislativo número uno de 1986 que establece la elección popular de alcaldes a partir de marzo de 1988. En el cual se impone que el período para los alcaldes

¹² Santana R., Pedro. Crisis municipal, Movimientos sociales y reforma política en Colombia, Revista Foro, 1986

municipales será de dos años sin posibilidad de reelección. El alcalde es jefe de la administración pública en su circunscripción, ejecutor de los Acuerdos del Concejo Municipal y Jefe de la Policía.

Se expide la Ley 11 de 1986 o Estatuto Básico de la administración municipal en la cual se establece la creación de las juntas administradoras locales. Las cuales funcionarán tanto en las áreas urbanas como rurales éstas con base en los corregimientos.

Estas juntas estaban ordenadas por la reforma constitucional de 1968 y sólo 20 años después se las reglamenta, pero aun no se ha resuelto el problema de su financiación y el alcance de sus funciones.

Las anteriores normas son parte de un conjunto de acciones encaminadas a consolidar la democracia representativa y luego hacerla avanzar hasta la democracia participativa mediante la descentralización y la presencia activa de las comunidades en la vida municipal.

El proceso de descentralización emprendido a partir de los años ochenta buscó, en términos globales, fortalecer simbólicamente y políticamente al Estado, descargar al gobierno central de ciertas responsabilidades administrativas, aumentar la capacidad institucional de gestión de conflicto y, fundamentalmente, reconstruir la legitimidad del régimen político, a través de la vinculación de la ciudadanía a la toma de decisiones políticas.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

1. DEFINICION.

La Constituyente del 91, escribe Gaviria Correa¹⁴, “asignó a las JAL una mayor importancia política como organismos de elección popular, señalándoles funciones más claras y concretas y delegando en el legislador su reglamentación”. Es así como la Ley 136 de 1994, que modernizó la organización y funcionamiento de los municipios, dispuso un mayor desarrollo legal de las JAL, definiéndoles funciones de gran responsabilidad administrativa y reconociéndoles un mejor estatus en el panorama municipal, lo que ha llevado a los alcaldes y a los concejos a prestarles una mayor atención. La Ley 134 de 1994 que reglamenta los mecanismos de participación ciudadana también les confirió a las JAL importantes funciones en relación con algunos mecanismos de participación como la iniciativa legislativa y normativa y el Cabildo Abierto. Y la norma más reciente que se refiere a las JAL es la Ley 617 de 2000 sobre el fortalecimiento de la descentralización que modificó algunas disposiciones relativas a ellas, en lo que corresponde con las incompatibilidades, prohibiciones y pérdida de investidura

2. DESCRIPCION:

Las Juntas Administradoras Locales cuyos representantes son los ediles, elegidos popularmente, constituyen un valioso instrumento para su comunidad toda vez que las funciones que les otorga la Ley es participar mancomunadamente con la administración en

¹⁴ Gonzalo Gaviria Correa, De la Democracia Participativa “Los corregimientos y las Juntas Administradoras Locales en Colombia”.

los programas y distribución del presupuesto Municipal. Las JAL se crearon para representar a su comunidad dentro del sector urbano llamadas comunas y para el sector rural llamados corregimientos, de conformidad con lo que disponga cada Concejo Municipal, corporación que a su vez podrá delegar en la respectiva Junta Administradora algunas funciones tendientes a ejercer de manera adecuada los objetivos que le asigna la ley.

De acuerdo con lo anterior, en cada una de esas divisiones se deberá conformar una Junta Administradora Local, integrada por un número de 5 a 9 ediles elegidos por votación popular, para periodos de cuatro años.

La expresión de participación ciudadana en el Municipio de Pasto con referencia al rol político que cumplen los Ediles frente a la Administración no ha tenido mayor importancia puesto que los ediles han sido casi ignorados por la administración ya que el espacio que la Constitución Nacional les da lo han perdido puesto que el Alcalde y su equipo o gabinete Municipal llegan a la comunidad a dialogar directamente con los programas de cabildos, sin tener en cuenta que dentro de cada comuna existe una JAL y sus representantes son los ediles elegidos por voto popular, este espacio de los ediles es disputado por las Juntas de Acción Comunal y los Concejales

3. NATAURALEZA JURÍDICA DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Según el Art. 318 de la Constitución Nacional, los Concejos Municipales podrán dividir sus respectivos municipios en comunas, si se trata de áreas urbanas, y en corregimientos, en el caso de las zonas rurales¹⁵. De acuerdo con el citado texto, en cada una de esas divisiones (comunas y corregimientos) se deberá conformar una Junta Administradora

¹⁵ Debe precisarse que según el mismo Art. 318 C.N., las Asambleas también podrán organizar Juntas Administradoras Locales dentro del Departamento

Local¹⁶, integrada por un número de 5 a 9 ediles elegidos por votación popular, para periodos de cuatro años (Art. 6 del A.L. 02/2002 y Art.119 de la Ley 136 de 1994).

Las Juntas Administradoras Locales constituyen un valioso instrumento de descentralización administrativa para la prestación de los servicios públicos municipales. Las JAL Funcionan tanto en las áreas urbanas como en las zonas rurales, de conformidad con lo que disponga cada Concejo Municipal, corporación que a su vez podrá delegar en la respectiva Junta Administradora algunas funciones tendientes a ejercer de manera adecuada los objetivos que le asigna la ley.

¹⁶Todos los corregimientos y comunas deben contar con una JAL. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 28 de febrero de 1997, M.P. María Helena Giraldo, Rad. 958

CAPITULO IV: DE LOS EDILES

Para el análisis que he llevado a cabo sobre el tema del rol de los ediles como expresión de participación ciudadana en la gestión pública local, nos situamos en el Municipio de Pasto, en primer lugar entramos a revisar las normas que rigen las JAL y analizar el comportamiento de los ediles, si estos cumplen con la normatividad que se ha expedido en base a la modernización de los municipios en cuanto a la participación ciudadana y lo que hemos tratado sobre la democracia participativa, por medio de diálogos directos con ediles nos damos cuenta que existen ediles que no tienen la preparación para asumir el rol que la ciudadanía pretende ver en su líder, de la misma forma gran parte de la comunidad desconoce las funciones que cumple un edil frente a la administración y su comunidad, esto ha hecho que la abstención en elecciones para ediles sea muy grande, teniendo en cuenta que periodo tras periodo electoral, la ciudadanía participa pero el aumento ha sido muy lento.

1. NATURALEZA JURÍDICA

Los ediles son los encargados de cumplir las funciones y las normas que rigen para las JAL, toda vez que son los representantes de estas.

Artículo 318 de la Constitución Nacional, los Concejos Municipales podrán dividir sus respectivos municipios en comunas, si se trata de áreas urbanas, y en corregimientos, en el caso de las zonas rurales.

Ley 136 DE 1994; Capítulo VII, artículos 117 a 140;

Ley 617 DE 2000; artículos 44 a Art. 50

La Corte Constitucional se ha manifestado sobre temas que obedecen exclusivamente a clarificar situaciones que en la norma de las JAL en las siguientes sentencias:

C-447-95, de Octubre 4 de 1995 Magistrado ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DIAZ

C-715-98, de Noviembre 25 de 1998 Magistrado ponente Dr. ALFREDO BELTAN SIERRA

C-837-01, de Agosto 1 de 2001 Magistrado ponente Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA
C-231-95, de Mayo 25 de 1995 Magistrado ponente Dr. HERNANDO HERRERA
VERGARA

2. FUNCIONES DE LOS EDILES

Las funciones de la JAL las cumplen los ediles, se puede destacar que una de las principales funciones es la de trasladar la problemática de cada una de las comunas al Concejo y a la Administración buscando posibles soluciones. En otras palabras, es el vocero de los habitantes de una comuna, haciendo más práctica la presencia del Estado”.

Lo fundamental de la labor del edil es identificar esos asuntos que más preocupan o que más falta hacen en los barrios y corregimientos donde actúan, al igual que dar prioridad a los temas que más beneficio propicien a la comunidad. El Presupuesto Participativo es una de las posibilidades que ellos tienen para desarrollar proyectos en sus comunas y corregimientos.

2.1 FUNCIONES CONSTITUCIONALES

La Constitución Nacional en su artículo 318 consagra las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las intervenciones que se realicen con recursos públicos.
3. Formulara propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.

5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

2.2 FUNCIONES LEGALES

La ley 136 de 1994 en su artículo 131 desarrolla el artículo 318 Constitucional y amplía las funciones para los ediles:

1. Presentar proyectos de acuerdo al Concejo Municipal relacionados con el objeto de sus funciones.
2. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
3. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.
4. Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares.
5. Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela.
6. Elaborar temas para el nombramiento de corregidores.
7. Ejercer las funciones que le deleguen el Concejo y otras autoridades locales.
8. Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el alcalde, antes de la presentación del proyecto al Concejo Municipal. Para estos efectos, el alcalde está obligado a brindar a los miembros de las juntas toda la información disponible.
9. Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal.
10. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.

11. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.

12. Celebrar al menos dos cabildos abiertos por período de sesiones.

13. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana.

PARÁGRAFO 1o. Para los efectos presupuestales que se desprenden de las atribuciones previstas en el presente artículo, los alcaldes consultarán las diferentes Juntas Administradoras Locales, previamente a la elaboración y presentación de los planes de inversión y presupuesto anual.

PARÁGRAFO 2o. El desconocimiento por parte de las autoridades locales de la participación ciudadana determinada en esta ley constituye causal de mala conducta.

El concejo municipal de Pasto no ha reglamentado el campo de acción ni funciones que deben cumplir las JAL por sus ediles.

Ahora bien, la lista de funciones de las Juntas Administradoras Locales, consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, no tiene un carácter taxativo¹⁷. En efecto, de conformidad con el numeral 5 del Art. 318 de la Carta Política, las Juntas Administradoras Locales deben ejercer, además, todas aquellas funciones que les sean confiadas por el Concejo Municipal. Así mismo, en el Art. 117 de la Ley 136 de 1994, se determina que en el acuerdo municipal con el cual se divida el municipio en comunas y corregimientos, se deberán establecer las normas necesarias para el funcionamiento de cada una de las Juntas Administradoras Locales.

Así pues, las funciones específicas de cada Junta Administradora Local deberán precisarse en el acuerdo municipal que divida el municipio en comunas y corregimientos.

¹⁷ Ver sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. M.P. Manuel Urueta A., 8 de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

En este orden de ideas, es indispensable indicarles, Señores Consultantes, que en esta corporación no se recoge ningún archivo de los acuerdos municipales con los cuales se deleguen funciones precisas a las respectivas Juntas Administradoras Locales del país.

3. ORIGEN DE LOS EDILES

“En la antigua Roma existían dos cargos llamados edil; que eran el edil curul, cargo al que podían optar los patricios y los plebeyos, nacido a imagen de los ediles plebeyos. Se encargaba, entre otras tareas, de la organización de los juegos, de la vigilancia de pesos y medidas en los mercados, y de resolver los pleitos menores relacionados con el comercio, y el Edil plebeyo, cargo reservado a las personas de origen plebeyo, al que sólo podían acceder éstos.

Era una concesión política a su clase, y que les permitía ascender a través de un puesto que suponía un menor coste económico, no tenían que pagar la organización de los juegos. Su misión original consistía en atender el mantenimiento de los templos específicamente plebeyos, a las órdenes de los Tribunales de la Plebe

En la capital imperial existió una corporación que cumplía funciones de ornato y aseo respecto de calles, plazas y monumentos públicos. Sus integrantes, los ediles, las ejercían *ad honorem*, expresión del carácter cívico que las distinguía.

En España, después del ensayo de las curias que sirvieron exclusivamente a la clase terrateniente, es menester esperar hasta el siglo X para que se produzca la organización de juntas de vecinos dotadas de ciertos poderes administrativos. Se llamaron entonces concilios, palabra latina que con el significado de asamblea o junta con capacidad no meramente consultiva sino decisoria, derivó en la castellana concejo. Los españoles, no obstante, con el tiempo dieron prelación a los vocablos ayuntamiento o cabildo.

Inicialmente fueron concilios abiertos -conformados por las cabezas de familia- que de las aldeas pasaron a funcionar en las ciudades, donde debido principalmente al aumento de la población, quedaron reducidos a una especie de comisión municipal, la misma que más tarde constituiría el ayuntamiento o cabildo.

En el siglo XIV existían concilios en todas las ciudades importantes del reino (Burgos, Córdoba, Sevilla, Jaén, Murcia, León, Alicante, etc.) y aunque una de sus atribuciones consistía en elegir jueces y alcaldes, el rey conservó el poder correlativo de nombrar a tales funcionarios, los últimos con el nombre de alcaldes mayores, a veces llamados también corregidores.”¹⁸

4. ¿QUE ES UN EDIL?

Un edil es, la persona que representa a una Junta Administradora Local de un Municipio el cual ha sido elegido por voto popular, básicamente, es el enlace entre las comunidades, el Municipio y el Concejo Municipal, el edil para los efectos legales tiene la connotación de servidor público, el edil no recibe salario.

Para muchos la labor del edil es desconocida, confunden a los miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL) con los representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC). Si bien los dos trabajan para el beneficio de la comunidad, los miembros de la Junta de Acción Comunal se preocupan más por el barrio, mientras que los representantes de la JAL trabajan por las comunas y corregimientos.

La diferencia radica, fundamentalmente, en que el origen del edil está en la Constitución, además de que es un funcionario público. “La JAC es una institución casi privada y su gestión es muy local, muy dedicada al barrio, mientras que el edil lo hace en toda la comuna

¹⁸ HENAO HIDRÓN, Javier. El Poder Municipal. Bogotá: Biblioteca Jurídica DIKE, 2004. página 22

El edil es de creación constitucional y elegido por voto popular, además de ser un servidor público”,

“los miembros de las JAC no tienen esa relación. Ellos son una asociación de vecinos que buscan sacar adelante su barrio o su cuadra”

5. LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE PASTO FRENTE A LA ADMINISTRACION LOCAL.

Desde su creación las JAL y los ediles han convivido con el desconocimiento de la ciudadanía y la deslegitimación por parte de autoridades de orden Municipal y nacional. Las JAL llevan catorce años de funcionamiento. Sin embargo, en el Municipio de Pasto no existe una reglamentación por parte del Concejo Municipal, los ediles se han limitado a cumplir las funciones que le dan la Constitución y la Ley,

Dentro de la investigación desarrollada fue imposible encontrar fuentes que nos lleven a realizar un trabajo mas objetivo por cuanto no existe una oficina que lleve archivos de las Juntas Administradoras locales, sus ediles, grado de escolaridad de los ediles etc. Las JAL del Municipio de Pasto no han adoptado su reglamento interno, su funcionamiento se basa en la voluntad de algunos ediles que quieren unir a los habitantes de su comuna y aunar esfuerzos en busca de la solución de sus problemas.

Es preocupante que dentro de los barrios que conforman una comuna no conocen a sus ediles, la participación en la elección de estos representantes ha sido muy escasa, en el municipio de Pasto hay desconocimiento de las funciones que cumple un edil.

Los corregimientos tienen mas sentido de pertenencia de su sector, la participación en la escogencia de sus ediles es grande. En el análisis investigativo que he tratado, es notorio que en el sector rural hay una nutrida participación al parecer por que los une a trabajar en un objetivo común, los ediles son respaldados por su comunidad y participan junto con sus

ediles en la búsqueda de soluciones, es tanto que se reúnen para escoger la terna que presentan ante el alcalde para el nombramiento de su corregidor

Los ediles del Municipio de Pasto manifiestan “que no se los tiene en cuenta en las decisiones importantes de su comuna como para el caso de la distribución presupuestal tan solo les dan la oportunidad de escuchar lo que la administración ya conjuntamente con el concejo municipal han determinado, en la convocatoria de los cabildos los ediles hacen parte de un cabildante mas, no se les ha dado la oportunidad de convocar un pre-cabildo o reunión preparatoria entre ediles y su comuna para identificar los problemas de su sector y en común acuerdo llevar esas iniciativas al alcalde, dicen que es como si para el alcalde los ediles no existen, de la misma forma expresan su inconformismo de los concejales del municipio, de ellos no tienen ningún apoyo.”¹⁹

Se realizo una entrevista personal con el Señor Belisario Botina, es un edil perteneciente al corregimiento de la laguna, municipio de Pasto, quien manifiesta que “la administración Municipal no trabaja en conjunto con los ediles, el Alcalde convoca a un cabildo donde pueden participar todas las personas moradores del corregimiento y expone lo que va a realizar con el presupuesto existente si se trata de obras, pero este presupuesto ya esta predeterminado o sea que los ediles ni la comunidad en general tiene participación activa las necesidades del sector no son escuchadas no hay una controversia siquiera, el Alcalde o su delegado tan solo se limita a explicar el contenido de lo que ya va a pasar como proyecto de acuerdo al concejo municipal, pero la participación de los ediles es nula por que los espacios de los ediles se ven reducidos y no los dejan cumplir con sus funciones, es mas nos ponen en un conflicto interno con las Juntas de Acción Comunal de las veredas, los ediles tenemos que trabajar junto con las juntas de acción Comunal para que dentro de esta integración tomemos las decisiones que nos lleven a una acertada participación y buscar el bien común, esta actuación de la administración también se da en el sector urbano con las comunas, por esto nos unimos y revivimos la Asociación de

¹⁹ Reunión de ediles sede ASOJAL, pasto, Julio 11 de 2009, 9 A. M.

Juntas Administradoras Locales “ASOJAL” entidad con personería Jurídica No. 375 de Junio 14 de 1995. La Junta directiva se eligió el 27 de Octubre de 2008, de la cual soy su presidente. Como ASOJAL, hemos solicitado el apoyo a la Administración local, pero no hay voluntad política de colaborarnos, la sede donde funcionamos es con ayuda de la Gobernación de Nariño”²⁰

6. ALGUNOS ANTECEDENTES

Los primeros ediles resultaron en su mayoría del proceso de reproducción política de los líderes comunales específicamente de las Juntas de Acción Comunal que para ese entonces esperaban ascender en el escalón de los cargos de elección popular y además ejercer un poder directo en la toma de las decisiones que afectaban a sus comunidades. Con el paso de las siguientes elecciones los integrantes de estas corporaciones fueron modificando sus perfiles, situación que en todo caso no se reflejó en la renovación política de las juntas.

Sin embargo la labor de los ediles, aunque son funcionarios públicos elegidos popularmente, no tiene una remuneración económica por parte de la Administración municipal, es una labor que ellos desarrollan más por amor a sus comunidades.

Estas personas desempeñan, generalmente, sus funciones en las comunas, pero también tienen la posibilidad de explorar el sector privado, en lo que la mayoría no ha puesto sus ojos todavía.

Hoy en día estos funcionarios trabajan por sus comunidades, pero antes se movían como las manos derechas de los concejales, trasladándoles a los concejales las inquietudes y necesidades de cada comuna.

²⁰ BOTINA Belisario, Presidente ASOJAL, Pasto

Los concejales Municipales, en muchos municipios como en el Municipio de Pasto, no han tenido la voluntad política de organizar la comunas, ni siquiera han reglamentado por acuerdo las funciones que los concejales están autorizados por Ley a otorgarles a los ediles.

7. LOS EDILES COMO EXPRESION DE PARTICIPACION CIUDADANA

El Municipio de Pasto se encuentra dividido en doce (12) comunas y Quince (15) corregimientos, los cuales han elegido 135 ediles, esta elección se fundamenta en la Ley 136 de 1994 la cual dice que en cada comuna no podrá haber menos de cinco (5), ni más de nueve (9) ediles, la Registraduría Municipal del Estado Civil teniendo en cuenta las listas que pasaron el umbral y de acuerdo a la cifra repartidora se eligieron un total de 135 ediles.

En los archivos de la Registraduría Municipal del Estado Civil se observa que para las elecciones del 28 de Octubre de 2007 la mayor votación para ediles la tuvo el Polo Democrático con un total de 42 ediles, seguido por el Partido Liberal Colombiano con un total de 26 ediles, Colombia Viva con un total de 19 ediles, el Partido Conservador Colombiano, con 6 ediles, el MIRA con 4 ediles, Partido Social de Unidad Democrática “Partido de la U” 4 ediles otros partidos con 2 y menos de 2 ediles.²¹.

La participación ciudadana en la elección de las Juntas Administradoras Locales en el municipio de Pasto ha sido muy baja, los ciudadanos aptos para votar no hicieron uso del sufragio en la escogencia de sus ediles para su comuna o corregimiento, es tanto que en muchas comunas no se presentaron candidatos y se tuvo que realizar nuevas elecciones, en páginas de los periódicos El Tiempo²² y Diario del Sur²³ entregó la siguiente noticia al

²¹ Formulario E-26, Registraduría Municipal del Estado Civil de Pasto

²² El tiempo. Com, Miércoles 01 de julio de 2009, 3.30 P. M.

²³ Diario del sur Pasto, febrero 02 de 2009

respecto: “Cerca de 160.826 habitantes de Pasto podrán elegir a sus representantes de 12 de las 15 comunas de la ciudad, en la que participan más de 20 listas de 5 partidos políticos.

La Registraduría Nacional instalará 155 mesas en los 42 puestos de votación en los que se elegirán los ediles de 12 juntas administradoras locales.

El alcalde de Pasto, Eduardo Alvarado Santander, abrió la convocatoria a las votaciones de las JAL, por medio del decreto 360 del pasado 11 de julio, luego de que en las elecciones del pasado 28 de octubre del 2007, hubiera primacía total del voto en blanco en 3 comunas, en otras 2 comunas no se inscribieran listas, y que en 10 más se seleccionara menos de 5 integrantes, yendo en contra de la normatividad actual que dicta que el número mínimo de miembros en una Junta Administradora Local, debe contar de 5 ediles.

La Alcaldía de Pasto mediante decreto 709 del 31 de diciembre de 2008, convocó nuevamente a elecciones para el domingo 1 de febrero de 2009. Debe anotarse que no se inscribieron candidatos para ediles de los corregimientos de Gualmatán, Cabrera y la Caldera.

Cinco partidos hacen parte de la jornada electoral: Partido Liberal Colombiano, Partido Conservador Colombiano, Mira, Polo Democrático Alternativo y Partido de la U.

Después de haberse dado una nueva oportunidad a la comunidad de participar en la elección de sus ediles, las votaciones no tuvieron eco en la ciudadanía y sin hacer nada por remediar esta situación nos preguntamos ¿Qué está pasando con la participación ciudadana en nuestro Municipio? Esa gran oportunidad que nos ha dado la constitución Nacional después de tanta lucha no la hemos aprovechado, pareciera ser que la democracia participativa aun no ha llegado y desconocemos los instrumentos de participación que tenemos.

Después de haberse realizado las nuevas elecciones uno de los diarios de la ciudad de Pasto publicó:²⁴

²⁴ Diario del sur Pasto, febrero 02 de 2009

“En elecciones atípicas participaron 20 listas, Baja asistencia en elecciones de las JAL. Con una baja asistencia de votantes ayer se realizó en la ciudad de Pasto la elección de las nuevas Juntas Administradoras Locales (JAL). En las elecciones atípicas participaron 20 listas de los partidos Liberal, Conservador, Mira, Polo Democrático Alternativo y Partido de la U”.

Ante los hechos de no participación en la elección de sus ediles la comunidad ha criticado estos hechos y busca responsables en las autoridades para que preparen a la comunidad, hagan participe de los planes de desarrollo a sus ediles, a sus comunas y corregimientos, tal vez esta situación hace que se pronuncien por los medios voces inconformes de la falta de solidaridad y cultura política de la ciudadanía. Es el caso como el siguiente que fue publicado en un medio escrito de la ciudad de Pasto²⁵,

“PASTO: CIUDAD EDUCADORA

Absurda inversión en las elecciones de las JAL.”

Por: GRACIELA SANCHEZ NARVAEZ

“No es posible que entre tanta escasez económica, el estado colombiano invierta absurdamente enormes presupuestos en hechos, que como la elección de las Juntas Administradoras Locales, rayan en la manifiesta irresponsabilidad social. La figura de las JAL (Juntas Administradoras Locales) aparece hace más de de dos década con una connotación política importante, pues son elegidas por la comunidad como representantes y voceras de fracciones territoriales locales (barrios, comunas etc). Su relevancia real se encuentra en la mediación que ellas realizan entre el gobierno y la comunidad y en cierto sentido, como su nombre lo expresa, en la administración de recursos que de acuerdo a los problemas de su localidad se determinan.

²⁵ Diario del Sur, San Juan de Pasto, domingo, febrero 08 de 2009

Es desconcertante lo ocurrido: Hace más de un mes nos llegó a muchos empleados oficiales una citación con carácter obligatorio para asistir a una capacitación con el fin de desempeñarnos como jurados de votación. Asistimos casi cien personas al Colegio Industrial de esta ciudad. Un buen expositor y mucha comprensión por parte de los asistentes. La fecha determinada para este evento fue el domingo siguiente. Luego, es suspendida esta actividad y se informa que se realizará el 1 de Febrero. Con la consabida nota que dice: "Si no acude a desempeñar las funciones o las abandona o no firma las actas, tendrá sanciones legales", quienes hemos desempeñado este cargo en forma vitalicia, sabemos de la seriedad del asunto, sin embargo esta es la primera vez que fui jurado de votación de las JAL.

Los nominados acudimos puntualmente, a los distintos sitios señalados, pero, cual sería nuestra sorpresa cuando después de recibir en cada mesa 1.200 votos, con listas, lapiceros, grandes bolsas, acudieran a votar en toda la mañana únicamente 7 personas y en la tarde 3 más, hasta completar el número de 10 votos en total. Nuestra mesa fue la más abundante, porque para escribir este artículo, me interesé por enterarme sobre la votación en las otras 9 mesas ubicadas en la Universidad, el resultado fue de 2, 3 y 1 voto para un total de 32 votos en las 10 mesas. Esto fue realmente desconcertante. A este desgreño administrativo se aumenta el día compensatorio que para tantos jurados de votación la ley concede y todo el dinero que implica un día de trabajo así desperdiciado.

Sin tener mucho que hacer los jurados designados, analizamos el asunto: Si en un punto ocurrió esto, se supone que ocurrió cosa igual en las demás mesas de Pasto, del departamento y de la nación. ¿Cuánto dinero se gasta en Pasto, Nariño y Colombia en papelería, sistematización, coordinadores, vigilantes y jurados de votación, si sólo en la universidad, nos concentramos sesenta personas? Todos estos infructuosos gastos, mientras los niños y la gente colombiana, viven sin resolver las mínimas necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud y educación.

Alguien comentó que ya antes se anuló un evento como éste, por la escasez de votaciones. ¿Será que las JAL elegidas de esta manera, representan la voluntad del pueblo; o se van a anular nuevamente, para seguir con el flujo innecesario del erario público? ¿Quiénes son estas personas que organizan una y otra vez estos eventos sin corregir tantos errores? ¿Por qué no acuden a votar los interesados? Lógicamente la respuesta es porque no hay ni información ni sensibilización ante un hecho que puede ser tan importante. ¿Cuánto dinero se invierte a nivel nacional en este absurdo hecho? Quiénes son los responsables de esta acción social? ¿Por qué de esto no se habla en los medios? ¿Será que la ciudadanía es tan apática e incrédula o se acostumbró a ver cómo se malgasta el erario público que es el dinero que los mismos ciudadanos lo pagamos con creces en los impuestos nacionales? ¿Qué dicen al respecto nuestros concejales, diputados, contralores, personeros y fiscales? ¿Quiénes se benefician con la repetición de estos inficisos eventos? Por favor alguien tiene que saberlo y ese alguien debe reflexionar sobre lo que implica económicamente este hecho lamentable que merece una denuncia pública por la desconsideración con el erario público”.

El escepticismo de los ciudadanos que pueden hacer uso del derecho al voto, dejan de participar en la elección del edil de su comuna por desconocimiento de la persona por quien van a sufragar, el edil no es una persona que ha liderado procesos que hagan conocer sus ejecutorias, mas bien el rol que puede tener ante la administración para solucionar los problemas de su comuna o corregimiento no convencen a los moradores de su sector, las funciones que tiene un edil son desconocidas para los postulantes a la corporación y para los sufragantes, nos situamos frente a una falta de cultura política de los ciudadanos frente a este tema de los ediles y la participación ciudadana, ya que no se aprovecha el espacio que la constitución nos da a los ciudadanos para lograr que los ediles de una comuna o corregimiento sean los voceros mas cercanos al Estado.

Como lo referencia el Doctor WILLIAM ORTIZ JIMENEZ²⁶, en su obra Cultura Política y Ciudadanía “Los indicadores de la participación ciudadana, según Peschard y demás teóricos que siguen la línea de Almond y Verba, son aquellos que revelan la constante participación en las decisiones de los gobernantes. Muestran un interés constante por las acciones de sus gobernantes y elaboran propuestas que contribuyen a la solución de los conflictos, problemas a mejorar la convivencia. También es recurrente en cultura política, las acciones valorativas que recogen la idea de una sociedad organizada y un individuo con cierto grado de cultura política para organizarse en pro del bienestar colectivo.”

La participación en las decisiones de los gobernantes por parte de los ediles es nula así lo manifestaron en reunión sostenida en la sede de ASOJAL²⁷ los ediles pertenecientes a comunas y corregimientos, “la Administración local no ha tenido voluntad política para trabajar con los ediles”, esto se corrobora con lo publicado por los Concejales pertenecientes al Polo Democrático Alternativo²⁸, quienes manifestaron:

“Se está priorizando obras de infraestructura y no los problemas sociales y de seguridad que padece el municipio

Luego de varias reuniones con ediles, líderes comunitarios y la ciudadanía, los Concejales de Pasto no apoyaron el plan de desarrollo propuesto por la Alcaldía Municipal.

Consideramos por último, que la Administración no estableció canales para una real participación ciudadana en la adopción de las bases del Plan de Desarrollo, actitud que se evidencia en la no inclusión de los Planes de Vida construidos democráticamente por las comunidades en el año 2007; la actitud despectiva de varios funcionarios de la

²⁶ Ortiz Jiménez, William, Facultad de Derecho Centro de Investigaciones Sociojurídicas “Cultura Política y Ciudadanía” pag.71

²⁷ Reunión de ediles sede ASOJAL, pasto, Julio 11 de 2009.

²⁸ RUIZ MORENO Harold , SARMIENTO PUCHANA William , BACCA CASTRO Diego, Concejales del Municipio de Pasto por el Polo Democrático Alternativo

administración municipal al no tener en cuenta los aportes y propuestas formulados por la comunidad y la negativa de la Administración y la mayoría de concejales, a incluir profundas modificaciones al proyecto presentado; perjudicando sensiblemente el avance de la inversión en lo social que tuvo el municipio en los últimos cuatro años, avizoran un negro panorama para los pobres quienes, no serán prioridad en esta administración, si se aprueba el Plan de Desarrollo como se encuentra hoy concebido²⁹”.

Desde este punto de vista los ediles no son vistos como una clara expresión de participación ciudadana, por una parte la participación de la ciudadanía no tiene interés en las votaciones para ediles, fuera de ello la Administración no les da el espacio para que cumplan sus funciones.

Los ediles del Municipio de Pasto están perdiendo espacio político dentro de su comunidad ya que no utilizan las herramientas legales y constitucionales que luchadores por una democracia participativa lograron plasmar en la carta magna para que los derechos de la comunidad sean respetados.

²⁹ info@polodemocratico.net, lunes julio 06 de 2009, 2.30 P.M

CONCLUSIONES

Nuestro país tiene establecido un sistema de democracia participativa, que implica un reconocimiento constitucional y legal donde los fines del Estado se deben cumplir a través de la participación de todos los ciudadanos, de la toma de decisiones en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Si tenemos en cuenta que dentro de ese reconocimiento Constitucional los habitantes podemos actuar participando en la escogencia de nuestros ediles y si esa participación ciudadana nos brinda la mejor oportunidad para acercarnos al estado recordando que son mecanismos que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político.

En el contexto local, Municipio de Pasto, los ediles no han tenido un canal de comunicación que la comunidad conozca de sus gestiones ante la administración, ese desconocimiento hace que la comunidad vea en el alcalde como la única persona que es capaz de conocer y solucionar todos los problemas del Municipio. Con la puesta en marcha de los cabildos se tiene mas en cuenta a la Junta Comunal del Barrio o Vereda que a los ediles, las Juntas Administradoras Locales desde su nacimiento han sido objeto de celos políticos, razón por el cual los concejales y lideres políticos ven en un edil como el futuro sucesor de su movimiento, grupo o partido político local.

Otro de los aspectos preocupantes que los ediles no tengan un rol importante y no haya confianza en la gestión que este pueda realizar ante la Administración es la falta de preparación en temas de Administración Publica, Muchos de los ediles son lideres naturales de su sector comuna o corregimiento, que mucha de las veces por solicitud de los vecinos del lugar se inscriben sin tener en cuenta ni siquiera que necesitan un aval de un movimiento político y sin pertenecer a ese determinado movimiento político lo inscriben en una lista para participar en la elección.

Los ciudadanos que tienen un grado académico avanzado y que pueden liderar procesos comunitarios no pueden inscribirse por lo drástico que es la Ley en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades, teniendo en cuenta que en el municipio de Pasto el mayor empleador es el estado, las funciones que cumple el edil son ad-honorem y quien tiene la capacidad para ser edil no quiere infringir esa Ley por las causas posteriores que le vienen ya que se inhabilitaría para trabajar y además inhabilita a su familia para trabajar con el estado.

Los ediles del municipio de Pasto que llevan ese honor de representar a su comunidad son muy pocos, por que en el momento en que se enteran de las prohibiciones legales pierden el interés y renuncian o sencillamente dejan de asistir a cumplir sus obligaciones, en los corregimientos si existe como mas unión, dentro de su comunidad existe esa voluntad de cumplir, tienen mas sentido de pertenencia por su sector.

Los ediles del Municipio de Pasto han conformado la Asociación de Juntas Administradoras Locales "ASOJAL" con la cual la Administración a través de la Secretaria de Desarrollo Comunitario y en convenio con la ESAP ha conseguido que esta capacite a los ediles del Municipio de Pasto para que puedan desempeñar sus funciones como representantes de la comunidad.

Hasta cuando las normas que rigen a las JAL persistan en su rigurosidad frente a los ediles, difícilmente este mecanismo de participación será el canal mas expedito para cumplir los postulados Constitucionales y legales de participación ciudadana dentro de la democracia participativa.

Se debe crear por parte de la administración Municipal de Pasto una oficina donde exista un archivo como fuente de información, ya que en el momento no existe un historial sobre las JAL en Pasto.

Divulgar la importancia de un edil como representante de una JAL. Y posesionarse de esas funciones legales y constitucionales.

La Administración local debe vincular a los ediles para proyectar el desarrollo de su comuna o corregimiento.

El Concejo Municipal debe reglamentar las funciones para las JAL como lo ordena la Ley 136 de 1994.

Con la participación ciudadana, la Administración Municipal debe crear una cultura política frente a la importancia que tienen las JAL. En el municipio de Pasto

Las encuestas que se realizaron en sitios urbanos y rurales del municipio de Pasto muestran sus indicadores el desconocimiento que tienen sobre la figura de Edil, hay una buena participación en actividades comunales, pero existe desconfianza en las personas que dirigen la política local, se presume que el edil es un político por lo cual desconocen y pierden el interés de conocer cual es la función de este servidor público.

3.- ENCUESTAS

Al no existir fuentes de información sobre los ediles como representantes de las comunas y corregimientos, no existe una oficina de la administración donde se encuentre el historial de las JAL, el perfil de los ediles, ni la recopilación de sus actas o resoluciones que expiden en cumplimiento de sus funciones, se desconoce de la gran mayoría de los ediles si pertenecen al partido o movimiento político que los avala para obtener su credencial, en sus comunas y corregimientos los ediles carecen de la infraestructura para tener una oficina y llevara archivos, todo esto ha hecho que la comunidad pierda la confianza en sus ediles por cuanto son unos personajes para muchos desconocidos en el ámbito social y político no confían de su gestión ante la administración por que se desconoce sus gestión y sus ejecutorías.

Con el fin de complementar este trabajo y tener una visión de la participación ciudadana, por medio de encuestas se ha preguntado a la comunidad de diferentes comunas y

corregimientos del municipio de Pasto temas como la participación política, si pertenecen a un movimiento político, el interés por los problemas de su sector, el conocimiento de sus ediles y funciones que cumplen.

Se desarrollaron cien (100) encuestas para cada sector (urbano y rural) a personas naturales mayores de 18 años de sexo masculino y femenino de diferentes comunas, para el muestreo se tomaron 5 sitios de la Ciudad de san Juan de Pasto, el Centro de la Ciudad, el Sur Oriente, el Norte, el Occidente y el mercado el potrerillo.

Para los corregimientos se tomo un muestreo en los corregimientos de San Fernando, la Laguna, Calambuco, Santa Bárbara, Morasurco y Mocondino. Los encuestados mayores de 18 años, de sexo masculino y femenino.

Periodo de desarrollo de la encuesta entre el 21 de Abril al 30 de Junio de 2.009, para el sector urbano se recibieron 20 encuestas por zona, se anexa formato de encuesta, los resultados obtenidos son los siguientes:

TABULACION DE ENCUESTAS

ZONA CENTRO

Se encuestó 20 personas por zona

1.- IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	8	40
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	12	60
TOTAL	20	100,00

ZONA SUR ORIENTE

Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	13	65
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	7	35
TOTAL	20	100,00

ZONA NORTE

Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	6	30
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	14	70
TOTAL	20	100,00

ZONA OCCIDENTE

Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	15	75
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	5	25
TOTAL	20	100,00

ZONA EL POTRERILLO

Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	8	40
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	12	60
TOTAL	20	100,00

SECTOR RURAL

Se encuestó 18 personas en 5 corregimientos y 10 personas en un corregimiento

CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO

Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	8	44.4
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	10	55.6
TOTAL	18	100,00

CORREGIMIENTO LA LAGUNA
Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	4	22.2
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	14	77.8
TOTAL	18	100,00

CORREGIMIENO DE CATAMBUCO
Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	11	61.1
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	7	38.9
TOTAL	18	100,00

CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA
Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	5	27.7
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	13	72.3
TOTAL	18	100,00

CORREGIMIENTO DE MOCONDINO
Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	8	44.4
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	10	55.6
TOTAL	18	100,00

CORREGIMIENTO MORASURCO
Identificación de los encuestados

PERSONA NATURAL	No. ENCUESTADOS	PORCENTAJE
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS FEMENINO	7	70
PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS MASCULINO	3	30
TOTAL	10	100,00

**2. PARTICIPACION CIUDADANA
SECTOR URBANO
ACTIVIDADES**

Cuadro 1

ACTIVIDADES	PREFERENCIA	PORCENTAJE
Sociales	12	15,18
Comunitarias	21	26,60
Políticas	9	11,40
Culturales	16	20,25
Otras	6	7.59
Ninguna	15	18,98
TOTAL	79	100,00

La participación de la Ciudadanía en el Sector Urbano tiene una preferencia en las prácticas comunitarias con un porcentaje del 26,60%, pero lo hace dentro de su barrio o cuadra no participa en votaciones para elegir a un Edil, las actividades políticas alcanzan un 11,40%, no mostrando interés por la política.

**Cuadro 2
PERTENECE A UNA ORGANIZACION SOCIAL**

ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE	PREFERENCIA	PORCENTAJE
Junta de Acción Comunal	18	24,0
Veeduría Ciudadana	2	2.67
Partido Político	19	25.33
Otra	14	18.67
Ninguna	22	29.33
TOTAL	75	100,00

El contraste que se da con el cuadro anterior entre la actividad política que arroja un porcentaje muy bajo y la pertenencia a un partido político como una organización social, en este caso el porcentaje es el mayor con un 25,33%, mientras que no tiene un buen porcentaje las veedurías ciudadanas, se puede observar que sigue siendo la participación comunitaria de gran interés, en este caso con un 24,0%

**Cuadro 3
PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES**

¿VOTA EN LAS ELECCIONES?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	59	73,75
NO	21	26,25
TOTAL	80	100,00

La preferencia de participar en elecciones es muy alta, con un 73,75%, es mayor la participación que pertenecer a un movimiento político, al parecer no es atractivo militar en un movimiento político.

Cuadro 4
CONOCIMIENTO DEL EDIL DE SU COMUNA

¿Conoce a los ediles de su Comuna?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	12	17,14
NO	58	82,86
TOTAL	70	100,00

La figura de Edil no es conocida dentro de los barrios que conforman las comunas, el porcentaje de conocimiento que se tiene de este líder es de un 17,14%, frente al desconocimiento que se tiene del edil de su comuna que es de un porcentaje alto de 82,86%, que puede ser uno de los factores de la baja votación que tienen los ediles.

Cuadro 5
VOTACIÓN PARA JAL

¿Vota en las elecciones para las JAL?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	18	24,32
NO	56	75,68
TOTAL	74	100,00

Se corrobora lo anterior el desconocimiento de los ediles frente a la comunidad con el escepticismo de participar en votaciones para las JAL con un bajo porcentaje de un 24,32%

Cuadro 6
INTERÉS POR SU COMUNA

¿le interesa la solución de los problemas de su comuna?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	39	46,42
NO	45	53,58
TOTAL	84	100,00

No existe una socialización de la importancia de una comuna razón que mas se piense en su entorno más cercano, como es la cuadra el barrio.

Cuadro 9
INTERÉS POR SU BARRIO

¿Le interesa la solución de los problemas de su barrio?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	69	78,40
NO	19	21,60
TOTAL	88	100,00

El interés por su entorno mas cercano se muestra con un porcentaje alto por que hay más comunicación mas cercanía, participan mas con su junta comunal de barrio la participación es mas comunitaria, no hay ese despliegue de conocimiento de toda la ciudadanía, a los lideres de las JAL, les falta integrar a todos los barrios de su comuna.

Cuadro 8

CONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE EDIL

¿Es conocedor de las funciones que cumple un edil?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	21	22,34
NO	73	77,66
TOTAL	94	100,00

La figura de un Edil, no ha sido socializada, la participación es muy baja por el desconocimiento de lo que hace un Edil que funciones o cual es el rol de este personaje frente a la comunidad.

Cuadro 9
CONFIANZA EN LOS EDILES

¿Cree que los ediles son la expresión de la confianza ciudadana?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	21	26,25
NO	59	73,75
TOTAL	80	100,00

Si no hay conocimiento de lo que hace un edil, no va a ser expresión de confianza de una comunidad, si la elección se hace con una minoría no van a ver a ese Edil como la persona que va a liderar y manejar los problemas de una comuna, la representación porcentual de un 73,75% es decisiva

Cuadro 10
EDILES COMO GESTORES PUBLICOS

¿Cree en los ediles como gestores públicos ante la administración local?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	16	20,25
NO	63	79,75
TOTAL	80	100,00

Si el Edil no ha socializado su trabajo, continua siendo un desconocido para la comunidad, va a persistir esa desconfianza ciudadana frente a esta figura

CUADRO 11
CONOCIMIENTO PERSONAL DE EDIL

El edil para usted es:	PREFERENCIA	PORCENTAJE
Un vecino	11	13,70
Líder Comunitario	13	16,20
Un desconocido	16	20,0
Un político	18	22,6

Un amigo	9	11,25
Un familiar	5	6,25
Otro	8	10,0
Total	80	100,00

Identifican al Edil como un político, con un porcentaje del 22,26% que teniendo en cuenta el sondeo realizado si bien participan en elecciones son muy escépticos en pertenecer o militar en un movimiento político, no hay credibilidad en el político, esta razón hace que en votaciones el Edil no obtenga guarismos importantes, no creen en la JAL, este porcentaje le sigue con un 22,6% que el Edil es un desconocido, siendo así se nota un desconocimiento de las ejecutorias de los ediles, la figura del edil no ha sido socializada como el enlace mas próximo que tiene la comunidad con la Administración, en este caso el Estado

2.- COMPORTAMIENTO EN EL SECTOR RURAL

PARTICIPACION CIUDADANA SECTOR RURAL ACTIVIDADES

Cuadro 1

ACTIVIDADES	PREFERENCIA	PORCENTAJE
Sociales	5	5,55
Comunitarias	29	30,84
Políticas	25	26,50
Culturales	8	8,51
Otras	12	12,70
Ninguna	15	15,90
TOTAL	94	100,00

La participación de la Ciudadanía en el sector rural se manifiesta con una clara preferencia entre las actividades comunitarias y la actividad política, superando al Sector Urbano.

Cuadro 2
PERTENECE A UNA ORGANIZACION SOCIAL

ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE	PREFERENCIA	PORCENTAJE
Junta de Acción Comunal	28	28,86
Veeduría Ciudadana	4	4,14
Partido Político	31	31.95
Otra	12	12.37
Ninguna	22	22.68
TOTAL	97	100,00

El indicador en esta preferencia continua con preferencia de la pertenencia a un partido político y a la Junta Comunal, la comunidad del sector rural participa mas de las actividades sociopolíticas.

Cuadro 3
PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES

¿Vota en las elecciones?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	65	81,25
NO	15	18,75
TOTAL	80	100,00

El porcentaje en la decisión de votar en elecciones es muy alta, por encima del indicador del sector urbano, el comportamiento de participación ciudadana en el sector rural es alto

Cuadro 4

CONOCIMIENTO DEL EDIL DE SU CORREGIMIENTO

¿Conoce a los ediles de su Corregimiento?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	52	76,61
NO	15	22,39
TOTAL	67	100,00

La figura de Edil contrario al Sector urbano es alto, si conocen quien es el edil de su corregimiento.

Cuadro 5
VOTACIÓN PARA JAL

¿VOTA EN LAS ELECCIONES PARA LAS JAL?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	48	71,64
NO	19	28,36
TOTAL	67	100,00

Existe confianza en su líder si hay apoyo electoral para el edil de los corregimientos

Cuadro 6
INTERÉS POR SU CORREGIMIENTO

¿LE INTERESA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SU CORREGIMIENTO?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	60	75,95
NO	19	24,05
TOTAL	79	100,00

Hay mas sentido de pertenencia en el sector rural que en el urbano

Cuadro 7
INTERÉS POR SU VEREDA

LE INTERESA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SU VEREDA	PREFERENCIA	PORCENTAJES
--	--------------------	--------------------

SI	62	80,52
NO	15	19,48
TOTAL	77	100,00

El vecindario y el trabajo en mingas y festivales en la vereda hacen que el interés por solucionar los problemas de la vereda los una y se interesen más por la vereda que por todo el corregimiento

Cuadro 8
CONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE EDIL

¿ES CONOCEDOR DE LAS FUNCIONES QUE CUMPLE UN EDIL?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	12	13,79
NO	75	86,21
TOTAL	87	100,00

Desconocen las funciones que cumple un edil pero, de acuerdo a los anteriores indicadores confían en su edil, no importando que funciones cumpla, hace falta preparación en asuntos de política pública en el sector rural.

Cuadro 9
CONFIANZA EN LOS EDILES

¿CREE QUE LOS EDILES SON LA EXPRESION DE LA CONFIANZA CIUDADANA?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	48	60
NO	32	40
TOTAL	80	100,00

Si hay confianza, pero no es un porcentaje grande, pero, superan al Sector urbano, el desconocimiento de las funciones es determinante.

Cuadro 10

EDILES COMO GESTORES PUBLICOS

¿CRRE EN LOS EDILES COMO GESTORES PUBLICOS ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL?	PREFERENCIA	PORCENTAJES
SI	24	40,58
NO	35	59,32
TOTAL	59	100,00

El sector rural no tiene a su edil como gestor ante la administración el indicador tiende a bajar tanto en confianza como gestor ante la administración.

CUADRO 11
CONOCIMIENTO PERSONAL DE EDIL

EL EDIL PARA USTED ES:	PREFERENCIA	PORCENTAJE
Un vecino	18	20
Líder Comunitario	32	35,56
Un desconocido	3	3,33
Un político	4	4,44
Un amigo	16	17,78
Un familiar	11	12,22
Otro	6	6,67
Total	90	100,00

Identifican al Edil como un líder comunitario, es más cercano al vecindario y conocen las gestiones como comunero, de pronto el desconocimiento de lo que es un edil se confunden y se vea al edil como un miembro mas de una Junta Comunal.

FORMATO DE ENCUESTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MEDELLIN, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, ESPECIALIZACION EN CIENCIA POLITICA

“ANALISIS POLITICO: “EL ROL DE LOS EDILES COMO EXPRESION DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL”

Esta información que se solicita es para la realización de un trabajo académico con el fin de analizar la participación ciudadana dentro de su comuna o corregimiento, no debe identificarse con su nombre ni Cédula de Ciudadanía.

No. DE ENCUESTA _____ FECHA: _____

1- IDENTIFICACION.

PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS:

SEXO: M: ___ F: ___

EDAD: _____

2.- PARTICIPACION CIUDADANA.

1.- ACTIVIDADES:

Sociales: ___

Comunitarias: ___

Políticas: ___

Culturales: ____

Otras: ____

Ninguna: ____

2.- PERTENECE ALGUN TIPO DE ORGANIZACIÓN EN SU COMUNA:

J. Acción Comunal ____

Veeduría ____

Partido Político ____

Otra ____

Ninguna ____

3.- PARTICIPA EN ELECCIONES

Si: ____

No: ____

4.- CONOCE AL EDIL DE SU COMUNA

SI ____

NO ____

5.- EN ELECCIONES ¿USTED VOTA PARA LAS JAL?

SI ____

NO ____

6.- ¿LE INTERESA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SU COMUNA O CORREGIMIENTO?

SI ____

NO___
POR QUE_____

7.- ¿LE INTERESA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SU BARRIO O VEREDA?

SI_____

NO_____

POR QUE _____

8.- ¿CONOCE USTED LAS FUNCIONES QUE CUMPLE UN EDIL?

SI_____

NO_____

9.- ¿CONOCE USTED A LOS INTEGRANTES O EDILES DE SU COMUNA O CORREGIMIENO?

SI_____

NO_____

10.- ¿CREE USTED QUE LOS EDILES SON LA EXPRESION DE CONFIANZA CIUDADANA?

SI_____

NO_____

11.- ¿CREE USTED EN LOS EDILES COMO GESTORES PUBLICOS ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL?

SI_____

NO_____

12.- EL EDIL PARA USTED ES:

UN VECINO _____ UN LIDER COMUNITARIO _____ UN DESCONOCIDO _____

UN POLITICO _____ UN AMIGO _____ UN FAMILIAR _____ OTRO CUAL _____

BIBLIOGRAFIA

BOBBIO, Norberto. “El Futuro de la Democracia”, México. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1986

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.- Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Tercera Edición. Bogotá, Colombia 2.008

GONZALO GAVIRIA Correa, De la Democracia Participativa “Los corregimientos y las Juntas Administradoras Locales en Colombia”.

HENAO HIDRÓN, Javier. El Poder Municipal. Bogotá: Biblioteca Jurídica DIKE, 2004.

LEY 136 DE 1.994.- Por medio de la cual se reglamentan los mecanismos de participación democrática, Diario Oficial No. 41.377, de 2 de junio de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

MONTENEGRO CALVACHY, Álvaro. Análisis político de la participación ciudadana ejercitando acciones populares, UNALMED-UNARIÑO trabajo de grado 2008

MONTESQUIEU, Charles Louis de Secondat. “El Espíritu de las Leyes”. Ediciones Universales. Bogotá. 1989. Libro XI.

ORTIZ JIMENEZ, William. “Cultura Política y Ciudadanía” Publicación de la Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Sociojurídicas Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín. Colombia, Abril de 2008.

SANTANA R., Pedro. Crisis municipal, Movimientos sociales y reforma política en

Colombia, Revista Foro, 1986WEBER, Max. “Economía y Sociedad, México. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. 1968.